

BASES Y CONDICIONES DEL CONCURSO

CAMPAÑA AÑO DE GAS GRATIS CON RUTPAY

En Santiago de Chile, a **27 de octubre 2025**, por parte de **GASCO GLP S.A.**, RUT N°96.568.740-8, representada por don **Fausto Oliva**, cédula nacional de identidad para extranjeros N°22.909.193-K, ambos domiciliados –para estos efectos– en calle Santo Domingo N°1061, comuna de Santiago, Región Metropolitana (en adelante “**GASCO**”), se ha organizado el Concurso denominado “**1 AÑO DE GAS GRATIS CON RUTPAY**” (en adelante el “**Concurso**”), el que se rige por las siguientes bases de concurso (en adelante las “**Bases**”), cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: PERÍODO Y ÁREA DE VIGENCIA DEL CONCURSO.

1.1. El Concurso se llevará a cabo en el período comprendido entre el 1 al 15 de noviembre de 2025, ambas fechas inclusive, (en adelante el “Período de Vigencia”).

1.2. La cobertura del Concurso se extenderá a todas las comunas del territorio nacional a excepción de la comuna de Isla de Pascua (en adelante, la “Zona de Cobertura”).

1.3. En consecuencia, se deja constancia que el presente Concurso no será aplicable en aquellas comunas o sectores distintos de los antes identificados en el numeral precedente.

SEGUNDO: REQUISITOS Y CONDICIONES PARA PARTICIPAR DEL CONCURSO.

2.1. Requisitos generales. Podrán participar en este Concurso todo aquel que cumpla con los siguientes requisitos:

- (i) Ser persona natural mayor de dieciocho (18) años.
- (ii) Tener residencia o domicilio en la Zona de Cobertura.
- (iii) Cumplir con las condiciones establecidas en la Sección 2.2. siguiente y no estar excluido de conformidad a la cláusula tercera de las Bases.

2.2. Modo de participar en el Concurso:

La forma de participar en el concurso es la siguiente:

- (i) Diariamente, durante el periodo de vigencia, se sorteará un (1) año de gas gratis entre todas las personas que hayan comprado y recibido correctamente su carga de gas a través de la miniapp de GASCO en Rutpay. Podrá participar toda persona que cumpla con los requisitos señalados precedentemente

TERCERO: EXCLUSIONES.

Se deja expresa constancia que no podrán participar en este Concurso las siguientes personas:

- i. Accionistas, directores, gerentes y personal dependiente de GASCO y sus empresas relacionadas;

- ii. Aquellos que son partes de la red de comercialización (subdistribuidores, venta directa, etc.) de GASCO y sus trabajadores, tales como choferes, asistentes de repartidor, entre otros;
- iii. Cónyuges y parientes de las personas descritas en los puntos (i) y (ii) precedentes hasta el primer grado de afinidad inclusive.

Sin perjuicio de lo anterior, GASCO se reserva la facultad de excluir a quienes participen del Concurso si, a su juicio exclusivo, cometen cualquier infracción a las disposiciones contenidas en estas Bases, en especial, por no cumplir con alguno de los requisitos expuestos en la Cláusula Segunda o por aplicación de las causales de exclusión anteriormente señaladas.

CUARTO: DE LOS PREMIOS.

4.1. Descripción de los Premios.

Aquellas personas que hayan cumplido con los requisitos señalados en la Cláusula Segunda de las presentes Bases estarán participando diariamente por el siguiente premio (en adelante el "Premio") que consiste en:

- Un (1) año de gas gratis, equivalentes a doce (12) cargas de quince (15) kilos. Equivalente a 12 cupones de \$30.000.-
- Se sortearán 15 premios.

4.2. Plazo de entrega de los Premios.

Los clientes serán contactados por GASCO para la confirmación de sus datos y se hará entrega de los premios el día 3 de diciembre de 2025.

El premio consistirá en doce (12) cupones digitales de descuento, por un valor de \$30.000 cada uno, los cuales serán cargados en Rutpay. Los cupones podrán ser utilizados exclusivamente en la miniapp de Gasco y tendrán una vigencia de doce (12) meses a contar de su fecha de entrega.

4.3. Extensión de la responsabilidad de GASCO.

La responsabilidad de GASCO es la entrega del premio descrito en el numeral 4.1. de las presentes Bases a los ganadores. Bajo ningún concepto GASCO deberá responder o reintegrar al ganador a ningún costo o gasto en que este incurra debido a su participación en el presente Concurso, ni por cualquier otra causa.

4.4. Imposibilidad de reemplazo de los Premios.

Los ganadores del Concurso no podrán solicitar ni efectuar cambio del Premio antes indicado, ni canjearlo por dinero en efectivo u otra alternativa. Si el ganador desiste de aceptar y/o usar el Premio, no tendrá derecho a compensación o indemnización de ningún tipo. En consideración a lo expuesto, el Premio no incluye ningún otro concepto, bienes o servicios distintos de los enunciados específicamente, y no incluye el pago de montos o beneficios extras, gastos y/o cualquier concepto adicional en los que, eventualmente, pueda incurrir el ganador para reclamar, retirar y/o hacer efectivo su derecho sobre el Premio. GASCO deja expresa constancia que el Premio es de carácter personal e intransferible, y no podrá ser cambiado o canjeado por dinero u otras

especies, excepto en aquellos casos calificados de acuerdo con lo señalado en la sección 4.5. siguiente.

4.5. Modificación de los Premios.

GASCO podrá modificar total o parcialmente el Premio a entregar en ciertos casos calificados, por otros de la misma especie, de igual o mayor valor al mencionado en estas Bases, velando por no causar un perjuicio al ganador y en pleno cumplimiento con las disposiciones contenidas en la Ley N°19.496, sin que dicha modificación genere derecho a indemnización alguna para el participante y/o ganador, siendo suficiente notificación la que realice mediante anuncio en el Instagram de GASCO @gascochile y notificación por inbox. Cuando se trate de un cambio en el Premio una vez determinado el ganador, el mismo podrá efectuarse hasta el momento de la adjudicación, lo que será realizado previa comunicación por escrito a quien haya resultado ganador.

QUINTO: SORTEO.

5.1. Fecha y lugar del Sorteo.

El Sorteo (en adelante el “Sorteo”) y la elección del ganador se realizará diariamente a partir del día 2 de noviembre, hasta el día 18 de noviembre de 2025

Los ganadores serán anunciados por la cuenta oficial de Instagram de GASCO @gascochile y por la página web de Rutpay: www.Rutpay.cl. Además, serán contactados por GASCO a través de correo electrónico.

5.2. Sorteo del Ganador.

El sorteo del concurso, se realizará aleatoriamente mediante el uso de la plataforma www.sortea2.com con el objeto de seleccionar al ganador y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases.

En el caso que el participante sorteado cumpla con todos los requisitos establecidos en las presentes Bases, y resulte ganador del sorteo en cuestión, tendrá derecho a recibir el premio antes descrito, en conformidad a lo indicado en la Cláusula Cuarta.

En el supuesto que el participante seleccionado no se ajustase a los requisitos establecidos en las Bases, se procederá a seleccionar a otro participante como ganador en su reemplazo, de manera tal de hacer posible la determinación del ganador.

5.3. Método de notificación al Ganador.

Se notificará al ganador vía correo electrónico y llamado telefónico para coordinar y confirmar sus datos.

El ganador deberá confirmar sus datos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles para la entrega de los premios, contados desde que hayan sido contactado por GASCO, por la misma vía.

Se entiende que ha sido contactado, cuando se hayan realizado las llamadas telefónicas o enviado el mail respectivo.

En caso de que el ganador no se contacte con GASCO o no responda dentro del plazo señalado, se entenderá que ha desistido del premio, sin derecho a indemnización o compensación de ninguna especie, quedando GASCO plenamente facultado para utilizarlo para el fin que estime conveniente.

5.4. Reserva de derechos.

GASCO se reserva el derecho de cancelar, modificar o suspender el Concurso por circunstancias no previstas que sean ajenas a su voluntad, aclarándose que cualquier modificación será ajustada a la legislación vigente.

5.5. Exclusión de responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor.

Se deja constancia que GASCO no tendrá responsabilidad alguna por cualquier retraso o incumplimiento en la realización del Concurso en caso de que la causa de los mismos resulte de la aplicación de una causal de caso fortuito o fuerza mayor en los términos del artículo 45 del Código Civil.

SEXTO: AUTORIZACIÓN.

Las personas que participen en este Concurso otorgan desde ya autorización a GASCO para el uso de su nombre, imagen para la filmación, fotografía y difusión de los mismos en comerciales para televisión, radio, prensa escrita, redes sociales u otros medios de difusión que considere conveniente, y para testimonios sin que la misma autorización conceda a los participantes, derecho a contraprestación o indemnización alguna.

Asimismo, los participantes otorgan autorización expresa a GASCO para la utilización de sus datos personales para envío de campañas, informaciones, comunicaciones, y análisis estadísticos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°21.719.

SÉPTIMO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de reclamos o disconformidad de algún participante del presente Concurso, deberán formularse por escrito en la Oficina Central de GASCO ubicada en calle Santo Domingo N°1061, comuna y ciudad de Santiago, explicando de forma precisa y clara la situación que motiva el reclamo y presentar este dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha en que se verifique el hecho que lo origina.

Si, tras la correspondiente respuesta otorgada se mantiene el reclamo por parte del participante, la discrepancia o conflicto, será sometida al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna y ciudad de Santiago, fijando el domicilio en dicha comuna para estos efectos. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho del participante de ejercer los derechos legales que le correspondan.

OCTAVO: RESERVA DE ACCIONES

GASCO se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante la vigencia del Concurso, incluyendo, pero no limitado a falsificación, suplantación de identidad, adulteración de la información, etc.

NOVENO: CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases se encontrarán en la página web de www.gasco.cl, y un ejemplar completo de las mismas estará disponibles en la oficina ubicada en calle Rosas N°1062, comuna y ciudad de Santiago.

La participación en el Concurso y, en consecuencia, la adquisición de los productos que a ella se refieren, implican el total conocimiento y aceptación de las presentes bases, así como las decisiones que posteriormente pueda adoptar GASCO con relación a cualquier cuestión no prevista en las mismas. La participación en la promoción igualmente importa aceptar que GASCO pueda modificar estas bases en cualquier aspecto y especialmente en cuanto al plazo de duración de la misma. En caso de resultar necesario, GASCO se reserva el derecho de modificar, ampliar y/o aclarar estas Bases.

GASCO se reserva la facultad de decisión respecto de toda situación no prevista en estas Bases.

PERSONERÍA.

La personería de don Fausto Oliva para representar a GASCO GLP S.A. consta en escritura pública de fecha 23 de julio 2025 suscrita en la Notaría de Santiago de don Luis Ignacio Manquehual Mery.

Firma electrónicamente en representación de GASCO GLP S.A. don Fausto Nicolás Oliva.

FAUSTO NICOLÁS OLIVA

P.P GASCO GLP S.A.